



CERTIFICACIÓN NÚM. 2015-16-29

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Aguadilla, **CERTIFICA** que en la reunión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2016, este organismo tuvo ante su consideración el Informe del Comité de Asuntos Académicos y Evaluación de Cursos para atender la encomienda relacionada a las Normas para el Índice de Retención de la antigua Administración de Colegios Regionales (Certificación Núm. 3 (1986-1987).

Luego de su análisis y discusión, el Senado Académico **APROBÓ**:

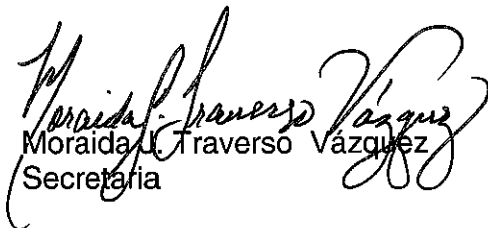
LAS NORMAS DE APROVECHAMIENTO ACADÉMICO DEL(DE LA) ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN AGUADILLA.

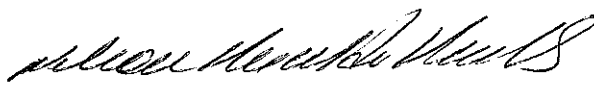
La vigencia de estas normas serán a partir de la fecha de su emisión.

Este documento sustituirá las Normas para el Índice de Retención de la antigua Administración de Colegios Regionales (Certificación Núm. 3 (1986-1987).

El documento que se incluye forma parte de esta certificación.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico a los veintiséis días del mes de abril de dos mil dieciséis, en Aguadilla, Puerto Rico.


Moraida J. Traverso Vázquez
Secretaria


Vo.Bo.: Nelson Arnaldo Vera Hernández, Ph.D.
Rector



I. INTRODUCCIÓN

La Universidad de Puerto Rico en Aguadilla reconoce al/a la estudiante como el centro de la gestión académica universitaria. Es por ello, que al/a la estudiante se le brinda la oportunidad de obtener un grado mediante un programa académico que requiere que cumpla con los requisitos establecidos. La meta del grado no se logrará si el/la estudiante no cumple con lo siguiente:

- Índice académico mínimo de 2.00 puntos.
- No aprueba la cantidad suficiente de créditos para completar los requisitos dentro del marco de tiempo establecido. Aprobar la cantidad de créditos correspondientes dentro del tiempo establecido.
- Cumplir con las reglamentaciones universitarias vigentes.

Sin embargo, existe la posibilidad de que el/la estudiante confronte dificultades personales o de otra índole que le impida cumplir con el progreso académico esperado. Para ello, la Universidad de Puerto Rico en Aguadilla le provee la oportunidad de estudiar bajo probatoria.

La probatoria académica se ofrece a todo aquel estudiante con dificultades en su aprovechamiento académico, pero que tiene la capacidad intelectual y disposición para superar las mismas. Además, brinda la oportunidad de restablecer su progreso académico hacia el grado que se pretende alcanzar. Durante este periodo, el estudiante debe demostrar que ha cumplido con las condiciones establecidas.

II. NORMAS DE APROVECHAMIENTO ACADÉMICO

La Universidad de Puerto Rico en Aguadilla, establece las siguientes normas que regirán el aprovechamiento académico satisfactorio del estudiante:

1. Un índice mínimo de retención conforme al número de créditos intentados y aprobados por el/la estudiante y de acuerdo al año de estudio.
2. Al finalizar cada año académico, el/la estudiante debe haber alcanzado el índice mínimo de retención para su año de clasificación de acuerdo a la Tabla 1.

Tabla 1: *Índice mínimo de retención*

Año de clasificación	Créditos intentados	Índice mínimo de retención
Primero	0-23	1.70
Segundo	24-59	1.90
Tercero	60-89	1.95
Cuarto	90 o más	2.00

III. NORMAS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE PROBATORIA

El/La estudiante que no alcance el índice mínimo de retención, según la Tabla 1, recibirá notificación del personal de la Oficina de Registro, en la cual se le indicará que se encuentra suspendido/a académicamente de la Universidad de Puerto Rico. Será elegible para estudiar bajo condiciones de probatoria académica automática todo estudiante que a pesar de no haber cumplido con los requisitos de progreso académico satisfactorios, según establecido, cumpla con las siguientes condiciones:

1. Criterios de la elegibilidad para probatoria académica automática
 - a. Haber completado el año académico con un promedio académico general igual o superior, según establecido en la Tabla 2:

Tabla 2: *Índice mínimo de retención automático*

Año de clasificación	Promedio académico general
Primer	1.50
Segundo	1.70
Tercero	1.75
Cuarto	1.80

Todo estudiante que no sea elegible para probatoria académica automática podrá solicitar evaluación al Comité de Aprovechamiento Académico.

2. Elegibilidad para probatoria académica otorgada por el Comité de Aprovechamiento Académico. El/La estudiante deberá solicitar probatoria académica y someter la evidencia pertinente mediante el formulario establecido para este propósito. (Véase Apéndice A). El Comité de Aprovechamiento Académico utilizará los siguientes criterios al evaluar las solicitudes de probatoria y emitir sus recomendaciones.
 - a. Analizará de los expedientes académicos de los estudiantes suspendidos lo siguiente:
 - Promedio
 - Número de suspensiones
 - Cursos deficientes y fracasados (D o F)
 - b. Considerará las circunstancias atenuantes
3. Acciones y consideraciones del Decanato de Asuntos Académicos, ante las recomendaciones del Comité:
 - a. El Decanato de Asuntos Académicos notificará su decisión por escrito al/a la estudiante, al/a la Registrador/a, al/a la directora/a del departamento al que pertenece

el/la estudiante y al/a la directora/a del Departamento de Consejería y Servicios Psicológicos.

Consideraciones:

- El/La estudiante que quede suspendido por deficiencia académica en primera o segunda ocasión y no se le conceda probatoria, tendrá que permanecer desvinculado de la Universidad de Puerto Rico durante el próximo año académico antes de ser elegible para readmisión en estatus probatorio. De ocurrir una tercera suspensión, se desvinculará de la Universidad por un periodo de tres (3) años. Durante el periodo de suspensión no se le podrá acreditar cursos tomados en otras instituciones universitarias.
- El periodo de probatoria será de un (1) año académico. Cada departamento académico, con programas, designará un/a consejero/a académico/a que estará a cargo de preparar el programa de clases de los estudiantes en probatoria. El/La estudiante deberá visitar al/a la consejero/a académico/a para informar sobre su progreso académico en los cursos matriculados para alcanzar el índice mínimo de retención antes de tomar una decisión adversa a lo recomendado.
- El/La estudiante repetirá los cursos con calificación deficiente y fracaso (D, F) para poder alcanzar el índice mínimo de retención.
- Mientras dure el periodo de probatoria, no se asignará al/a la estudiante más de 15 créditos ni menos de 12 créditos por semestre o trimestre. De ser necesario matricularse durante la sesión de verano, el/la estudiante tomará sólo un curso. El/La estudiante podrá solicitar al/a la Decano/a de Asuntos Académicos que se le exima de estas disposiciones mostrando evidencia que apoye su solicitud para la sesión de verano.
- Necesitará la autorización del/de la Decano/a de Asuntos Académicos para darse de baja parcial.
- Toda readmisión que haya cumplido con el periodo de suspensión será procesada por la Oficina de Registro automáticamente.
- El/La estudiante que ingresa a la Universidad de Puerto Rico durante el segundo semestre o trimestre de un año académico y, al finalizar el mismo no alcanza el índice mínimo de retención, no será suspendido en ese momento y podrá continuar estudiando hasta el próximo ciclo de evaluación.
- En aquellos casos en que el/la estudiante alcance el índice mínimo de retención con las calificaciones de los cursos tomados en el verano, el/la Registrador/a revisará el expediente para reinstalar al/a la estudiante y dejar sin efecto la suspensión.

- A fin de computar el índice académico de los/las estudiantes que repiten cursos, sólo se tomará en consideración la mejor nota obtenida.
- Cuando por circunstancias especiales, el/la Decano/a de Asuntos Académicos autorice al/a la estudiante a darse de baja total, podrá solicitar la restitución de su probatoria. Esta restitución será por el tiempo que falte para completar el año de estudios.
- El/La estudiante en probatoria que no alcance el índice mínimo de retención, volverá a ser suspendido/a durante el próximo año académico, conforme a lo que se dispone en la siguiente tabla:

Tabla 3 *Cantidad de Suspensiones del estudiante*

Número de Suspensión	Número de años fuera de la Universidad de Puerto Rico
Segunda	1 año
Tercera	3 años

Al terminar el periodo de suspensión correspondiente, podrá solicitar readmisión automática en probatoria.

IV. RECONSIDERACIÓN

Cuando el Comité de Aprovechamiento Académico deniega a un/una estudiante su solicitud de probatoria, y éste/a entiende que su caso debe ser reconsiderado, podrá presentar una apelación por escrito al/a la Decano/a de Asuntos Académicos dentro de los próximos diez (10) días laborables a partir de haber recibido la notificación de denegación. Acompañará su solicitud de reconsideración con evidencia que sustente su caso y podrá solicitar una entrevista con el/la Decano/a.

La decisión que tome el/la Decano/a de Asuntos Académicos será final y se notificará al/a la estudiante, al/a la Registrador/a, al/a la director/a de Consejería y Servicios Psicológicos, al/ a la director/a de Asistencia Económica y al/a la director/a de Departamento al que pertenece el/la estudiante.

V. EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE APROVECHAMIENTO ACADÉMICO

El Comité Institucional de Aprovechamiento Académico es un Comité Permanente del Decanato de Asuntos Académicos que recibirá, evaluará y recomendará las solicitudes de probatoria académica. La composición del Comité será la siguiente:

- El/La Decano/a Auxiliar de Asuntos Académicos o la persona designada por el/la Decano/a de Asuntos Académicos, quien será su presidente/a.
- El/La Decano/a de Asuntos Estudiantiles.
- Dos miembros de la Facultad, electos por y entre sus pares, por un término de dos años.

- Un miembro del Consejo de Estudiantes con un promedio mínimo de 2.50 designado por el/la Decano/a de Asuntos Estudiantiles. En el caso donde no haya ningún estudiante del Consejo con este promedio, se escogerá uno siguiendo el procedimiento establecido en la Sección 21.10.4.3 del *Reglamento General* de la Universidad de Puerto Rico.
- El/La Registrador/a estará como consultor de los miembros del Comité, en aquellos casos en que se requiera.

1. Funciones del Comité:

- Evaluará los expedientes y las solicitudes de los/as estudiantes que han sido suspendidos/as y solicitan probatoria académica.
- Emitirá decisiones sobre las solicitudes de probatoria académica.
- Luego de las recomendaciones del Comité, el/la Presidente notificará la misma al/a la Decano/a de Asuntos Académicos.

2. Otros:

- El quórum para las reuniones será más de la mitad de los miembros.
- Las decisiones del Comité se aprobarán por mayoría de votos de entre sus miembros.

VI. VIGENCIA

Esta certificación entrará en vigor a partir del 26 de abril del 2016, según consta en la Certificación Núm. 2015-16-29 del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Aguadilla.

Anejo 1

Solicitud de Probatoria



SOLICITUD DE PROBATORIA
AÑO ACADÉMICO _____

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre
Número de Estudiante	Programa Académico	
Dirección Postal:		
Teléfono residencial		
Celular		
Correo Electrónico:		

1. Razones para la suspensión por deficiencia académica:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Enfermedad
<input type="checkbox"/> Accidente
<input type="checkbox"/> Hospitalización
<input type="checkbox"/> Falta de dominio de las destrezas básicas
<input type="checkbox"/> Problemas de hospedaje
<input type="checkbox"/> Alteración del grupo familiar
(divorcio, enfermedad o muerte de familiar cercano) | <input type="checkbox"/> Económicas
<input type="checkbox"/> Notas pendientes o cursos incompletos
<input type="checkbox"/> Ubicación vocacional incorrecta
<input type="checkbox"/> Problemas de transportación
<input type="checkbox"/> Otros: _____
_____ |
|---|---|

2. Explique brevemente la(s) situación (es) indicada(s) que origino (originaron) su suspensión por deficiencia académica (De necesitar espacio complete en una página adicional)

Certifico que la información suministrada es correcta.

Firma del/de la estudiante

Fecha

